



Provincia de la Pampa
ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO

EXPEDIENTE N°: 2397/03.-

INICIADOR: MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL
SUBSECRETARIA DE SALUD.-

EXTRACTO: S/INFORMACION SUMARIA PARA INVESTIGAR
NOTA DEL DIARIO "LA ARENA" RELACIONADA CON EL
PROCESAMIENTO Y PRISION DE LA FAMILIA CASTRO-PATIÑO.-

060/05

DICTAMEN N°: _____.-

Sr. Secretario General de la Gobernación:

Vienen a dictamen las presentes actuaciones, a efectos de analizar el recurso de reconsideración interpuesto a fojas 119/120 de autos por la ex-agente Nilda Ester PATIÑO, quien impugna el Decreto N° 233/05 que declara su cesantía en el cargo categoría 13 de la Rama Administrativa Hospitalaria, con ajuste a lo previsto en el artículo 277 inc. f) de la Ley N° 643.-

En razón que el recurso aludido ha sido interpuesto en término (conforme constancias de fojas 120 y Confronte CN Postal agregado), corresponde examinar su viabilidad sustancial.-

El principal argumento desplegado por la recurrente comporta una contradicción insalvable y que obsta de modo definitivo a la pretensión que esgrime; ello así por cuanto alega no haber participado de un hecho doloso por el que ha sido condenada precisamente como partícipe secundaria (del delito de tenencia de estupefacientes con fines de comercialización) según lo dispuesto por el punto CUARTO de la sentencia firme del Tribunal Oral en lo Criminal Federal de la Provincia de La Pampa glosada a fojas 61/67 de autos. En el sentido apuntado, cabe poner de relieve que la recurrente -junto a los otros condenados "...Reconocen la existencia de los hechos que se les atribuyen como la autoría de los mismos" (fojas 64, sentencia cit.) y asimismo, los Considerandos del fallo aludido hacen expresa mención que "Al momento de iniciarse la diligencia de allanamiento en el domicilio ubicado en la Avda. Presidente Juan Domingo Perón, casa 73 del Barrio Butalo III (Acta de fojas 91/93), tanto Nilda Ester PATIÑO ... hostigaron a las fuerzas policiales sin lugar a dudas porque sabían de la existencia de estupefacientes en la vivienda y el riesgo que implicaba el procedimiento de ser descubiertos. Esta aseveración sobre el conocimiento de la existencia de estupefacientes y el desarrollo del incidente se funda además, en lo pertinente, en los testimonios de ..." (fs. 63 vta., sentencia cit.).-

También se lee en los fundamentos del fallo aludido que "d) Nilda Ester PATIÑO, esposa de ... y madre de los restantes encausados intervino en la elaboración de instrumentos que posibilitaron concretar resultados del accionar delictivo" (fs. 65).-

Aún cuando, conforme la formulación disyuntiva del texto del artículo 277 inc. f) Ley N° 643, la sola configuración del delito



RAULO O. ARAGONES
ABOGADO
Asesor Letrado de Gobierno
de la Provincia de La Pampa

//2.-



Provincia de la Pampa
ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO

EXPEDIENTE N°: 2397/03.-

INICIADOR: MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL
SUBSECRETARIA DE SALUD.-

EXTRACTO: S/INFORMACION SUMARIA PARA INVESTIGAR
NOTA DEL DIARIO "LA ARENA" RELACIONADA CON EL
PROCESAMIENTO Y PRISION DE LA FAMILIA CASTRO-PATIÑO.-

DICTAMEN N°: 060/05 .-

//2.-

doloso es por sí causa suficiente para la aplicación de la sanción de cesantía, cabe asimismo señalar que la indudable repercusión y la naturaleza de la actividad antijurídica desplegada, también configuran la causal autónoma prevista por el citado artículo. En tal sentido debe tenerse en cuenta que, conforme lo señala la mas calificada doctrina "...la falta de servicio" no solo puede resultar del ejercicio del cargo o función por parte del agente, sino también de su comportamiento en la vida privada, es decir al margen de la función o cargo. Se ha dicho que "la dignidad de la vida privada es una obligación funcional de los agentes públicos" (Cfr. MARIENHOFF, Tratado de Derecho Administrativo, ABELEDO-PERROT, Tomo III – B, pág. 403).-

En razón de los argumentos desarrollados, cabe concluir que la potestad sancionatoria ejercitada por el Poder Ejecutivo al dictar el acto administrativo impugnado, ha sido totalmente legítima y en consecuencia corresponde se rechace en todas sus partes el recurso analizado.-

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO – SANTA ROSA, 15 ABR 2005

CD/mesp.-



RAULO O. ARAGONES
ABOGADO
Asesor Letrado de Gobierno
de la Provincia de La Pampa